



## **DIRECTRICES PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL DE LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL)**

### **Preámbulo**

Estas directrices tienen como objetivo impulsar la organización, coordinación y consolidación del sistema de Orientación al estudiante que la Universidad de La Laguna (ULL) ha ido adoptando desde la aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE, 24 de diciembre 2001) y suponen una actualización a las directrices que han regulado hasta este momento los Planes de Orientación y Acción Tutorial (POAT) y que fueron aprobadas en Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2012.

El modelo de formación universitaria en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), presenta una serie de características y condiciones que hacen necesario la implantación y desarrollo de diversas medidas de apoyo y orientación al alumnado. Los sistemas de orientación y tutoría universitaria tienen una especial relevancia, al contemplarse como un importante criterio de calidad, que es tenido en consideración en los procesos de evaluación de centros y títulos oficiales de grado y posgrado, implantados bajo la estructura del EEES.

Las dificultades y problemas a los que se enfrentan los estudiantes en distintos momentos de su trayectoria formativa en la Educación Superior, justifican el desarrollo de actuaciones centradas en el alumnado que contemplen, además de la preparación científica para la adquisición de las competencias correspondientes al perfil de egreso de cada titulación, el desarrollo de otras capacidades referidas al conocimiento personal y la preparación para el acceso al empleo. Desde esta perspectiva, la función orientadora tiene que concebirse e integrarse como una extensión de la labor docente e investigadora.

Desde la aprobación de las anteriores directrices del 2012 hasta este momento se han producido cambios que hacen necesaria una actualización. Para responder a esta necesidad, la Universidad de La Laguna establece las siguientes líneas de actuación para el diseño y/o adaptación de los Planes de Orientación y Acción Tutorial (POAT), con el fin de que todas las Escuelas y Facultades dispongan de directrices homogéneas en las que basarse para organizar su sistema de Orientación y Tutoría. Estas directrices están en consonancia con el nuevo modelo de POAT que se pretende desarrollar en la Universidad de La Laguna.

### **1. Sistema de Orientación y Tutoría de la Universidad de La Laguna.**

Para apoyar a los centros de la ULL en la implantación y mejora de los sistemas de aseguramiento de la calidad diseñados en el marco de los Programas AUDIT y VERIFICA, dando respuesta al compromiso de atender las necesidades de “*orientación al estudiante*”, se propone un *modelo integral de orientación y tutoría*



*para el alumnado* que, una vez aprobado por Consejo de Gobierno, sirva de referente para la elaboración y/o mejora de los Planes de Orientación y Acción Tutorial (POAT). Esta propuesta se justifica por la necesidad de contar con directrices para dar respuesta a las situaciones diversas pero de una forma coordinada. El modelo trata de atender las necesidades del alumnado, desde un enfoque preventivo, formativo, participativo, inclusivo y colaborativo de la intervención orientadora. Hablamos de una actuación que se desarrolla en tres planos fundamentales: *a nivel de aula, a nivel de titulación y a nivel de Centro/Facultad.*

El POAT constituye un conjunto organizado y planificado de acciones formativas y orientadoras, que se ofrecen al alumnado con la finalidad de ampliar el marco de experiencias, expectativas y oportunidades, promoviendo la adquisición de competencias vinculadas al perfil de la titulación, que se concretan y estructuran a lo largo de sus estudios (con la ayuda del tutor) en un proyecto formativo, de relevancia para su proyección profesional. Desde esta perspectiva, el conjunto de actividades orientadoras y tutoriales deben confluir en el apoyo para que los estudiantes se integren bien a la universidad, logren un buen rendimiento, organicen y gestionen su proyecto formativo y alcancen con éxito los objetivos académicos que les permitan en el futuro la transición sociolaboral. Por tanto, el POAT tiene entre sus finalidades:

- La adaptación de los estudiantes a la ULL, fomentando su integración en la vida universitaria y en los órganos de participación y gestión.
- La formación y apoyo a los estudiantes para la adquisición de estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, manejo de la información y aprendizaje autónomo.
- El desarrollo de habilidades para la adecuada planificación y aprovechamiento de su dedicación al estudio.
- El seguimiento académico y el apoyo a las necesidades específicas del alumnado con el fin de prevenir y evitar el abandono temprano.
- El desarrollo de competencias relacionadas con la planificación y desarrollo del aprendizaje (organización y gestión del tiempo, técnicas y estrategias de aprendizaje, comunicación y presentación de trabajos, aprendizaje autónomo, etc.)
- La adquisición de habilidades, destrezas y capacidades para la toma de decisiones académicas y profesionales.
- Fomentar la definición de itinerarios formativos para facilitar la permanencia de los estudiantes en la titulación.

## **2. Referentes normativos.**

La propuesta de este modelo integral de orientación y tutoría para el alumnado de la ULL, tiene en cuenta distintas normativas a las que da cumplimiento. En la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su artículo 46/e, se reconoce el derecho de los estudiantes al “asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores” (BOE, 24 de diciembre de 2001). El Real Decreto 1393/2007 (corregido posteriormente por otros Decretos), de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales incorpora el criterio “Orientación al estudiante” (BOE, 30 de octubre de 2007). El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se ocupa también de la “tutoría universitaria”. Según el Estatuto, los estudiantes recibirán orientación y seguimiento de carácter transversal sobre los objetivos de la titulación, medios personales y materiales, estructura y programación de las enseñanzas, etc. En el Capítulo V (*de las Tutorías*) se distinguen varios tipos de tutorías: *de titulación (o carrera)*, artículo 20; *de materia o asignatura*, artículo 21; *las tutorías para estudiantes con discapacidad*, artículo 22 y *las tutorías para estudiantes deportistas*, artículo 62.

En esta Universidad, el Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna recoge, entre los derechos del alumnado (Art.46/d) el “derecho a ser orientado por sus profesores mediante sistemas de tutorías”. Además considera a las tutorías dentro de la evaluación de la calidad docente (Art. 32).

En el Plan Estratégico de la ULL 2018-2021 aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018, se recoge en el apartado de diagnóstico de la institución (en relación a la docencia y al alumnado), problemas directamente vinculados con la orientación al alumnado: tasa de rendimiento académico del alumnado por debajo de la media nacional; alta tasa de abandono; necesidad de mejorar la tasa de rendimiento académico; conveniencia de mejorar las habilidades transversales del estudiantado para desenvolverse en el ambiente laboral, etc. Entre las acciones estratégicas referidas a la mejora del rendimiento de los estudiantes (024) se apunta: Impulsar acciones y actividades en colaboración con los centros de secundaria que conduzcan a un asesoramiento efectivo del estudiantado y ayude a orientarle en la elección de estudios universitarios con el fin de facilitar su transición secundaria-universidad; Facilitar al alumnado su incorporación a la comunidad universitaria.

En la revisión realizada en 2019 del modelo marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, donde se definen las políticas y objetivos de calidad de la Universidad de La Laguna, se contemplan objetivos relacionados con la orientación a los estudiantes. Entre ellos cabe destacar: OC15-Potenciar la implementación y mejora de acciones de atención y orientación al estudiante; OC16-Impulsar metodologías docentes centradas en la atención a los estudiantes, su formación y aprendizaje; OC17-Promover el desarrollo de acciones relacionadas con la mejora de los resultados de los programas formativos (resultados académicos de los estudiantes, satisfacción, inserción laboral,...) y la adquisición de las competencias/resultados de aprendizaje de los estudiantes, en línea con los planes de mejora y los objetivos estratégicos de la institución.

Los Sistemas de Garantía Internos de Calidad (SGIC) o Sistemas de



Aseguramiento de la Calidad (SAIC) en los centros y en sus titulaciones universitarias hacen referencia explícita a la *orientación y tutoría de los estudiantes*, como uno de los elementos claves de la calidad de las enseñanzas universitarias y así se constata en los procedimientos que se recogen en los Programas AUDIT y VERIFICA, En concreto, se contemplan procedimientos relacionados con:

- La definición de perfiles, admisión, matriculación y captación de estudiantes.
- La orientación al estudiante y desarrollo de la enseñanza.
- La gestión de la movilidad de los estudiantes.
- La gestión de la orientación profesional.
- La definición de la gestión de las prácticas externas integradas en el plan de estudios.

### **3. Objetivos del modelo marco de POAT**

Con el fin de ajustarse a los requerimientos establecidos por la normativa vigente y dar cumplimiento al criterio de *orientación al estudiante*, cada Escuela o Facultad de la ULL debe realizar un análisis de las necesidades y problemas del alumnado y, a partir de ahí, planificar, aprobar, hacer un seguimiento y evaluar el POAT. Este análisis de necesidades, desde el que se deben plantear los objetivos del POAT, debe estar contextualizado en cada realidad concreta y en el mismo se tendrán en cuenta los resultados que ofrezca la evaluación del programa de cada curso.

Cinco grandes elementos de referencia se deben tener en cuenta a la hora de planificar el POAT: lo establecido en la Memoria de Verificación/Modificación de titulaciones y en el Sistema de Garantía Interna de Calidad, los resultados de la evaluación de titulaciones y lo recogido en sus planes de mejora, el diagnóstico de necesidades que se lleve a cabo en cada contexto, las directrices comunes de la ULL en materia de POAT y las directrices anuales de la ULL para la elaboración del Plan de Organización Docente (POD).

Con carácter general, los objetivos a lograr a través del POAT son los siguientes:

- Que el alumnado se integre y se adapte a la Universidad, a la Facultad, a la titulación y al grupo.
- Que el alumnado adquiera las competencias para el aprendizaje autónomo y un óptimo rendimiento académico.
- Que el alumnado adquiera las competencias transversales importantes en relación al perfil profesional de la titulación que cursa.
- Que el alumnado cuente con la motivación suficiente para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.
- Que el alumnado defina su itinerario formativo y construya su proyecto académico profesional

- Que el alumnado adquiera las competencias para su desarrollo profesional y para la inserción en un mercado laboral cambiante.

Las actuaciones de Orientación al estudiante que se lleven a cabo en cada contexto, se deben relacionar con los procedimientos del Sistema de Garantía Interno de Calidad, de modo que a través de las actividades POAT se contribuya al logro de objetivos estratégicos de cada Escuela o Facultad.

#### **4. Procedimiento para la aprobación y desarrollo del POAT.**

La aprobación de esta normativa implica que para cada curso académico y antes de su inicio, cada Escuela o Facultad debe diseñar y aprobar en Junta de centro el POAT, ajustándose a los requisitos establecidos en el presente modelo marco. El programa de POAT aprobado será el referente para el desarrollo a lo largo del curso de las diferentes actividades de *orientación al alumnado*.

A lo largo del curso, se realizarán reuniones periódicas convocadas por el coordinador de POAT con todos los tutores para realizar un seguimiento del proceso de trabajo, e introducir los oportunos reajustes.

Al finalizar cada curso, se realizará una memoria del desarrollo del POAT que será presentada y aprobada en Junta de Escuela o Facultad. Dicha memoria se publicará en la web oficial de cada centro. Se remitirá copia al Vicerrectorado con competencias en materia de POAT.

#### **5. Organización y estructura del POAT**

Las siglas de POAT corresponden a *Plan de Orientación y Acción Tutorial*. Por ese motivo cuando se habla del POAT de una Escuela o Facultad hay que entender el conjunto de actuaciones orientadoras y tutoriales que se desarrollan para dar respuesta a las necesidades del alumnado.

Básicamente el POAT de una Escuela o Facultad contempla el desarrollo de dos tipos de actividades:

a) Un conjunto de charlas, talleres y otro tipo de actividades grupales con una finalidad informativa y de orientación sobre diversas temáticas que resulten de interés al alumnado. Se realizan a nivel de Escuela/Facultad y atiende a necesidades del alumnado relacionadas con la información (guía informativa, consultas sobre convalidaciones, cursos, ayudas, etc.) y la formación complementaria (cursos, talleres, seminarios, etc.).

b) Un plan de tutorías de carrera, donde el alumno será atendido por un profesor/a tutor y por alumnos/as mentores, que les proporcionarán el asesoramiento y orientación sobre su proceso formativo y la planificación de su itinerario académico. Se realiza a nivel de titulación. La tutoría de carrera se podría definir como la tarea que realiza un profesor/a que se preocupa por la formación integral de un pequeño grupo de estudiantes. Se planifica y adapta cada año de acuerdo con un plan específico que se desarrolla en cada titulación del centro y



se dirige a los estudiantes de primer curso. Aunque las actividades de tutoría del POAT se centran en el primer curso, el tutor/a se convierte en el referente del estudiante a lo largo de la titulación. La focalización de las actividades POAT en el primer curso, se debe a las especiales características que tiene este primer momento de la formación universitaria, donde los estudiantes afrontan un cambio importante y donde se vienen detectando los mayores índices de abandono académico.

Las actividades del POAT que se lleven a cabo en el primer curso, se complementarán a lo largo de la titulación con otras actividades de información, formación y orientación al alumnado que organice cada Escuela o Facultad. Las actuaciones de orientación al estudiante que se lleven a cabo en cada Escuela o Facultad, se deben relacionar con los procedimientos del Sistema de Garantía Interno de Calidad de cada centro o título.

En cuanto a la estructura del POAT, en su diseño se deben incluir al menos los siguientes elementos básicos:

- Introducción.
- Referentes del programa.
- Necesidades y objetivos.
- Estructura y organización del centro para la gestión del POAT.
- Actividades, metodología y recursos.
- Planificación y desarrollo temporal.
- Seguimiento y evaluación.

Para tener una visión global y concreta de qué se pretende hacer y qué se precisa para lograrlo (formación, recursos, estructura organizativa, reconocimiento, etc.), será necesario llevar a cabo una planificación coherente y una revisión pormenorizada de las funciones de la orientación y la tutoría al estudiante en las titulaciones de cada Escuela o Facultad.

## **6. Destinatarios del POAT.**

El POAT se considerará una actividad de 3 ECTS para el alumnado de primer curso. Con esta medida se pretende poner el énfasis y centrar especialmente la atención en el momento en el que el alumnado demanda y precisa más ayuda, que es al iniciar los estudios universitarios, después de afrontar la transición académica más importante. Con ello se quiere prevenir uno de los graves problemas que afectan a la enseñanza universitaria: el fracaso y abandono de los estudios, muy acentuado en los primeros años de formación universitaria, así como velar por la mejora de los resultados de rendimiento académico.

Aunque el POAT focaliza su atención en el alumnado de primer curso, eso no significa que sean las únicas actuaciones de *orientación al alumnado* que se lleven a cabo en cada Escuela o Facultad. El alumnado tendrá derecho a su reconocimiento según lo estipulado en el Reglamento de Reconocimiento de



Créditos por Participación en Actividades Universitarias en Enseñanzas Oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna.

## **7. Organización de los Centros para la implementación del POAT**

Para el desarrollo de las actividades POAT se debe garantizar que se cuente con una hora semanal en el horario académico de cada titulación, de tal manera que tanto el profesorado tutor de carrera, como el alumnado de primer curso puedan participar en las distintas sesiones. Dicho horario de POAT debe figurar en los horarios académicos anuales de cada titulación de grado y será aprobado en Junta de Escuela o Facultad. Contar con un horario de POAT asegura que desde el inicio del curso se puedan desarrollar las distintas actividades de Orientación y tutoría (POAT).

Con el fin de que el programa POAT se inicie desde la primera semana de clase de cada curso, los Departamentos nombrarán, de acuerdo a la normativa de la Escuela o Facultad y según el número de créditos que les corresponda a cada área, al profesorado que participará en el POAT, quedando reflejado en el POD la dedicación a esta actividad.

Para el desarrollo del POAT, se recomienda en el primer curso crear grupos de 20 estudiantes máximo por tutor/a. Este enfoque de la tutoría, más personalizada, más cercana a la realidad del alumnado, que permita un apoyo a las necesidades específicas de cada uno, requiere que el tutor de carrera trabaje con grupos reducidos, para poder llevar a cabo el asesoramiento y el seguimiento adecuado.

Para la implantación y desarrollo del POAT en las Escuelas y Facultades se requiere contar con las estructuras organizativas que aseguren el cumplimiento de los objetivos. Entre ellas destacar las siguientes:

### **7.1. Coordinador del POAT de Escuela o Facultad.**

La implantación y seguimiento del POAT por parte de los centros, requiere de la figura del coordinador del POAT. Ésta será dependiente del decano/a del centro correspondiente. Con el fin de facilitar la coordinación entre los POAT de las distintas titulaciones se nombrará un coordinador por cada Escuela o Facultad. Solo en situaciones muy justificadas se podrá nombrar más de un coordinador de POAT por Escuela o Facultad, debiendo solicitar previamente la aprobación por parte del Vicerrectorado con competencias en esta materia. Sus funciones serían las siguientes:

- Participar en la elaboración y desarrollo del plan e impulsar su desarrollo, así como el seguimiento y la evaluación del mismo.
- Participar en las decisiones de la Comisión de Orientación y apoyo al alumnado.
- Organizar la selección y la formación del profesorado tutor.
- Coordinar la labor tutorial del profesorado tutor.
- Gestionar el reconocimiento del profesorado participante en el Plan del



centro.

- Colaborar con el coordinador de calidad en aquellas cuestiones vinculadas al desarrollo de los planes de mejora de centros/títulos cuyas acciones tengan relación con la orientación y atención al alumnado, rendimiento académico, etc.
- Mantener una estrecha coordinación con el Vicerrectorado con competencias en calidad y POAT.

El Coordinador del POAT deberá contar con el perfil y formación acreditada en temas de Orientación y apoyo al alumnado, para poder desempeñar sus funciones. Será nombrado por el rector a propuesta del decano/a, oída la Junta de Escuela o Facultad.

El Coordinador del POAT tendrá un reconocimiento en el POD de 2 créditos ECTS por dedicación a este cargo académico.

## **7.2. Comisión de Orientación y apoyo al alumnado.**

Para apoyar el desarrollo del POAT y coordinar las distintas actividades de información y orientación al alumnado de cada Escuela o Facultad debe aprobarse la *Comisión de Orientación y apoyo al alumnado*, compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante del Equipo Decanal o Coordinador de Calidad.
- El Coordinador del POAT.
- Una representación de los Departamentos que imparten docencia en el centro.
- Los coordinadores de otras comisiones del centro vinculadas a la orientación al estudiante.
- Un estudiante en representación del alumnado de los estudios de grados del centro.

Las funciones de la *Comisión de Orientación y apoyo al alumnado*, son:

- Valorar las necesidades en materia de “*orientación al alumnado*” de la Escuela o Facultad.
- Tomar acuerdos sobre los procedimientos, medidas a desarrollar y resoluciones encaminadas a la puesta en práctica del POAT del centro.
- Proporcionar los recursos necesarios para la puesta en práctica de las distintas acciones.
- Asegurar la coordinación de las distintas actividades de orientación y apoyo al alumnado que se realicen en la Escuela o Facultad.
- Supervisar el seguimiento y evaluación de las distintas acciones.





### **7.3. Tutor/a de carrera.**

El tutor de POAT, siguiendo el modelo de tutoría de carrera, tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Apoyar el proceso de acogida, integración y orientación del alumnado desde la llegada al centro.
- Asesorar al alumnado en estrategias de aprendizaje autónomo
- Motivar al alumnado para que sea persistente en el logro de las metas formativas.
- Asistir a las reuniones de planificación y de coordinación del programa.
- Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo del POAT.
- Atender a los estudiantes asignados a lo largo de la titulación, poniendo especial énfasis en el primer curso.
- Contribuir a la selección de compañeros tutores para el grupo que tutela.
- Realizar un seguimiento del trabajo del alumnado e informará con regularidad sobre el trabajo realizado en el grupo (aula virtual, reuniones de tutores, comisiones de curso, etc.).
- Ayudar al alumnado a definir los distintos apartados del Proyecto Formativo y Profesional que deberá cumplimentar a lo largo de la titulación.
- Cumplimentar el acta de evaluación del alumnado tutelado necesaria para el reconocimiento de créditos.

La atención prestada por el profesorado en las acciones tipificadas como “*tutoría de carrera*” derivadas del Plan de Orientación y Acción Tutorial será reconocida en el POD del Departamento correspondiente, con un máximo de 2 créditos de dedicación a esta actividad. Para que el profesorado pueda beneficiarse del citado reconocimiento por las acciones realizadas, es imprescindible que se tenga aprobado en Junta de Escuela o Facultad el Programa POAT y que figure en el mismo como profesor tutor de carrera.

Al igual que en el caso del coordinador, para participar como tutor de carrera en el POAT, el profesorado debe acreditar una formación adecuada en temas de Orientación y tutoría para el desempeño de esta labor.

En los casos en los que sea posible, se considera conveniente que el tutor de carrera sea a su vez docente de primer curso. Se busca con ello una mayor participación e implicación del alumnado de primer curso.

En aquellos POAT en los que participen alumnos tutores (mentoría) se debe también garantizar por parte de los tutores de carrera el adecuado desarrollo de esta función, trabajando de manera coordinada y supervisando el desarrollo de cada una de las sesiones en las que participen. En cualquier caso, el tutor de carrera de cada grupo en el que participen estudiantes mentores, es el responsable de la coordinación de las actividades que se lleven a cabo.

#### **7.4. Compañero tutor/alumnado mentor.**

Los compañeros tutores son estudiantes de la misma titulación en la que realizan tareas de apoyo al desarrollo del POAT, colaborando con los profesores tutores de carrera en la realización de algunas actividades. Los alumnos mentores son estudiantes de últimos cursos de la titulación, que son seleccionados en base a la implicación y compromiso académico mostrado a lo largo de los cursos previos y que en base a su experiencia universitaria pueden asesorar al alumnado de nuevo ingreso. Las funciones que realizan son:

- Informar y orientar a los estudiantes de primer curso en temas de carácter académicos, administrativos y sociales.
- Coordinarse con el profesor tutor de carrera del grupo en el desarrollo del programa de actividades de tutoría.
- Planificar en base a su experiencia y bajo la supervisión del tutor actividades de Orientación de acuerdo a los objetivos del POAT.

Por su parte, la participación del alumnado mentor en la modalidad de tutoría de carrera en cada curso académico tendrá derecho a su reconocimiento hasta 1 ECTS. Dicho reconocimiento se realizará a partir de lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento de Créditos por Participación en Actividades Universitarias en Enseñanzas Oficiales de Grado.

#### **8. Coordinación de los centros con el Vicerrectorado con competencias en calidad en relación al diseño e implantación del POAT.**

Aprobado el POAT por la Junta de Escuela o Facultad, se remitirán al Vicerrectorado con competencias en materia de POAT los siguientes documentos:

- Al inicio del curso y después de la primera Junta de Escuela o Facultad, certificado firmado por el decano/a donde se haga constar la aprobación del POAT del curso correspondiente. Asimismo, una relación de profesorado participante en el POAT.
- Al finalizar el curso, se entregará, un informe de seguimiento y evaluación del POAT, de acuerdo a la planificación aprobada.